



Ajuntament de Sumacàrcer

ANNEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA JOSEP ROSELL, AÑO, 2018

1. Bases Reguladoras

El procedimiento para la concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijo en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mejor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al cual se imputa la subvención es el siguiente: 324 48005 i la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000 euros.

3. Objeto, Condiciones i Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la cultura musical para los alumnos que están cursando el jardín musical, iniciación musical y grado elemental en la escuela de música Josep Rosell, así como también su continuidad en el grado medio de música siempre que sean menores de 18 años y en el caso de cursar el grado medio musical, siempre que estén empadronados en el municipio.

El importe de la subvención no podrá superar 100 euros por alumno.

En el caso de que los importes solicitados por las personas seleccionadas superen el crédito disponible por la presente convocatoria, se procederá al prorrateo del importe máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados, conforme a la puntuación obtenida.

4. Requisitos de los Solicitantes Beneficiarios

- Menores de 18 años que estén cursando enseñanza de jardín musical, iniciación musical o grado elemental en la escuela Josep Rosell.
- Menores de 18 años que estén cursando grado medio de música y estén empadronados en el municipio.
- La solicitud tendrá que realizarla el padre, madre o tutor legal del menor.



Ajuntament de Sumacàrcer

- Será requisito para ser beneficiario que esté al corriente de sus obligaciones tributarias, tal y como dispone la ley general de subvenciones.
- La persona beneficiaria de la subvención tendrá que haber cursado la totalidad del curso de enseñanza correspondiente.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolver será el Alcalde ya que el artículo 185 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, al que se remete el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando a la competencia para la disposición de gastos, establece que dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos, corresponderá a la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad acorde con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Al no existir precepto concreto que atribuya la competencia, acudiremos a la regla aplicable en materia de contratación establecida en la Disposición Adicional 2ª del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes i Documentación

Las solicitudes se formulan en el modelo que figuran como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tendrán que acompañar la solicitud los documentos siguientes:

- DNI del padre, madre o tutor legal del menor.
- Declaración responsable de que el solicitante no padece ninguna circunstancia que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como de que no es beneficiario de otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.
- Certificado por parte de la secretaría de la escuela de música Josep Rosell del alumnado que está cursando el curso de grado elemental o iniciación musical.



Ajuntament de Sumacàrcer

- Declaración de la renta.
- Hoja de mantenimiento de terceros.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en el poder del Ayuntamiento, el solicitante siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o la dependencia en que van a ser presentados o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Si la solicitud merece la conformidad por parte de la intervención, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Ha de respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de la resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Alcalde de este Ayuntamiento, con el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente de la recepción de la notificación, conforme con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán las siguientes:



Ajuntament de Sumacàrcer

La cuantía máxima que recibirá el beneficiario será de 100 euros i se distribuirán de la siguiente manera:

Puntuación	Importe de la subvención
8 o más	100 euros
7 puntos	80
6 puntos	70
1- 5 puntos	60

En el caso de que los importes solicitados por las personas seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se procederá al prorrateo del importe máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados, conforme a la puntuación obtenida.

1. RENTA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL DEL MENOR

- . Sin ingresos: 20 puntos.
- . Hasta a 1.000 euros por cada miembro de la unidad familiar: 15 puntos.
- . Más de 1.000 euros hasta 5. 000 euros por cada miembro de la unidad familiar: 12 puntos.
- . Más de 5.000 euros hasta 15.000 euros por cada miembro de la unidad familiar: 10 puntos.
- . Más de 15.000 hasta 20.000 euros por cada miembro de la unidad familiar: 8 puntos.
- . Más de 20.000 euros por cada miembro de la unidad familiar hasta 30.000 euros: 6 puntos.
- . Más de 30.000 euros: 5 puntos.

2.- FAMILIAS NUMEROSAS: 1 PUNTO



Ajuntament de Sumacàrcer

Tendrán que presentar el carnet de familia numerosa.

3.- CUANDO LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL tenga más de un menor a su cargo cursando enseñamientos del grado elemental o iniciación musical: 3 puntos.

Las personas interesadas en participar en la selección tendrán que presentar a las dependencias municipales la instancia en la que solicitan formar parte en la convocatoria acompañando la documentación necesaria para la valoración.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria al Boletín oficial de la provincia de Valencia.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a efectos del artículo 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sumacàrcer a la fecha de la firma electrónica.